



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. JCR-15491X

<b>MINERAL</b>	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	27 de marzo de 2008
<b>PROPONENTE</b>	(41635) JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	803,4988 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
<b>UBICACIÓN</b>	NECHÍ

MEDELLÍN, JUNIO 7 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. JCR-15491X**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 810 del 21 de diciembre de 2021, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OG2-08519

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente (41635) JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA identificado con Cedula de Ciudadanía N°15318032, radicó el día 27 de marzo de 2008, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de NECHÍ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No.JCR-15491X

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día, **4 DE MARZO DEL 2021** se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día **22 DE FEBRERO DEL 2021**, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el **7 DE MAYO DEL 2021**, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día **7 DE MAYO DEL 2021**, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





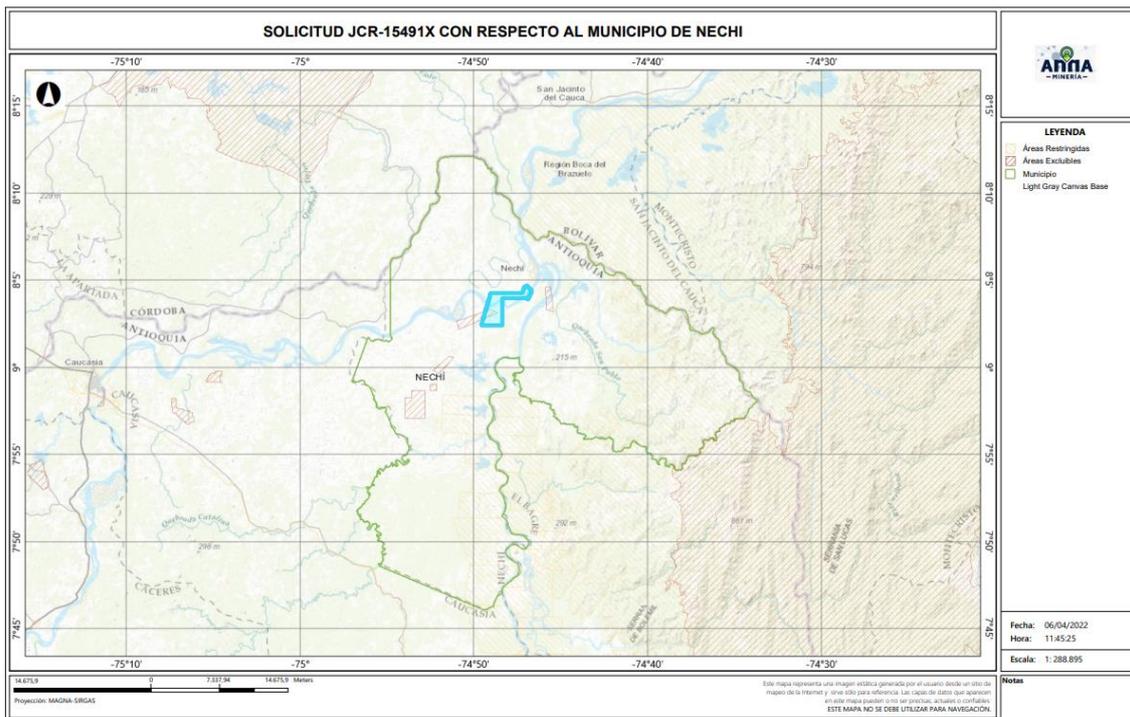
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **803,4988** hectáreas correspondientes a 659 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental. El área no se superpone con el perímetro urbano, centros poblados o zonas de utilidad pública.

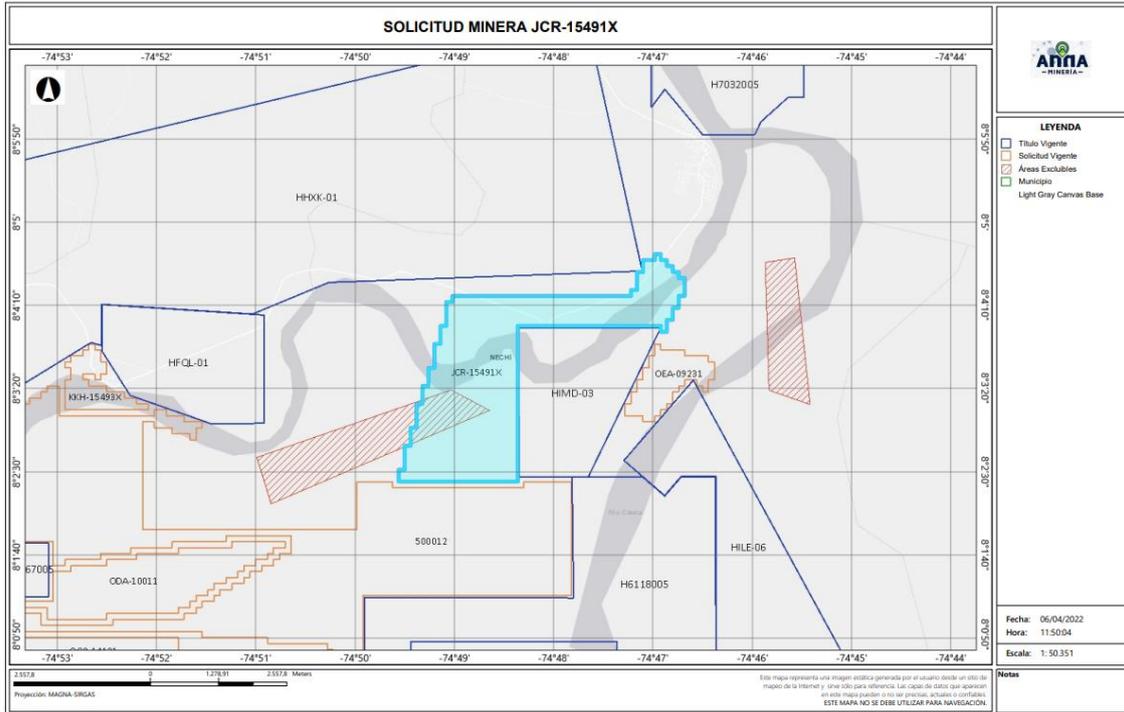
El área está ubicada en las veredas **HOYO GRANDE, GRANADA, CAÑO PESCADO**, del municipio de **NECHI** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos ambientales Etapa de Exploración	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

#### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

#### Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

#### Condiciones de contratación

Área a contratar: 803,4988 Hectáreas

Número de Celdas: 659

Municipios: NECHÍ

Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

#### CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA JCR-15491X

**AREA:** 803,4988 Hectáreas

N°	CELL_KEY_ID	N°	CELL_KEY_ID	N°	CELL_KEY_ID	N°	CELL_KEY_ID
1	18P11P22K10Z	15	18P11P22H16P	29	18P11P22H17C	43	18P11P22L03S
2	18P11P22L06R	16	18P11P22L07K	30	18P11P22H12I	44	18P11P22H23M
3	18P11P22L01X	17	18P11P22H12V	31	18P11P22L02Z	45	18P11P22H23H
4	18P11P22L01H	18	18P11P22H12W	32	18P11P22H22E	46	18P11P22H18X
5	18P11P22L06I	19	18P11P22L07X	33	18P11P22H12P	47	18P11P22H13X
6	18P11P22L06D	20	18P11P22L07Y	34	18P11P22H07Z	48	18P11P22L08N
7	18P11P22L06Z	21	18P11P22L07D	35	18P11P22L03A	49	18P11P22H13I
8	18P11P22L06P	22	18P11P22H22S	36	18P11P22H23Q	50	18P11P22H08D
9	18P11P22L06J	23	18P11P22H22N	37	18P11P22H23A	51	18P11P22L03J
10	18P11P22L01P	24	18P11P22H22D	38	18P11P22H08Q	52	18P11P22H23U
11	18P11P22L01E	25	18P11P22H17Y	39	18P11P22L03W	53	18P11P22H18Z
12	18P11P22H21P	26	18P11P22H17S	40	18P11P22L03G	54	18P11P22H18U
13	18P11P22H21J	27	18P11P22H17T	41	18P11P22L03B	55	18P11P22H18E
14	18P11P22H16U	28	18P11P22H17I	42	18P11P22H18B	56	18P11P22H13U

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELL_KEY_ID
57	18P11P22H08Z
58	18P11P22L09K
59	18P11P22L04K
60	18P11P22H14K
61	18P11P22H14A
62	18P11P22H19G
63	18P11P22H09W
64	18P11P22L09S
65	18P11P22H24X
66	18P11P22H14S
67	18P11P22H24N
68	18P11P22H24D
69	18P11P22H19N
70	18P11P22H10S
71	18P11P22H10I
72	18P11P23E07D
73	18P11P23E02Y
74	18P11P23E08N
75	18P11P23E08E
76	18P11P23E09F
77	18P11P23E09A
78	18P11P23E04V
79	18P11P23E09M
80	18P11P23A24M
81	18P11P23E09J
82	18P11P23E05F
83	18P11P22K10U
84	18P11P22L06M
85	18P11P22L01S
86	18P11P22L01M
87	18P11P22L01C
88	18P11P22H21X
89	18P11P22H21S
90	18P11P22H21Y
91	18P11P22H21I
92	18P11P22L01Z
93	18P11P22L01U
94	18P11P22L01J

N°	CELL_KEY_ID
95	18P11P22H21U
96	18P11P22L07F
97	18P11P22L02A
98	18P11P22H22W
99	18P11P22H22R
100	18P11P22H12R
101	18P11P22L07H
102	18P11P22H12X
103	18P11P22H12Y
104	18P11P22H07Y
105	18P11P22H07N
106	18P11P22H22U
107	18P11P22H07J
108	18P11P22L08Q
109	18P11P22L08A
110	18P11P22H13V
111	18P11P22H23W
112	18P11P22H23L
113	18P11P22L08M
114	18P11P22L03M
115	18P11P22L03H
116	18P11P22L03C
117	18P11P22H23X
118	18P11P22H03X
119	18P11P22L03Y
120	18P11P22H23I
121	18P11P22H18I
122	18P11P22H08N
123	18P11P22L08J
124	18P11P22L03U
125	18P11P22H18J
126	18P11P22L09Q
127	18P11P22H24V
128	18P11P22H24Q
129	18P11P22H14Q
130	18P11P22H09Q
131	18P11P22L09B
132	18P11P22H24R

N°	CELL_KEY_ID
133	18P11P22H19W
134	18P11P22H14G
135	18P11P22L09M
136	18P11P22L09C
137	18P11P22L04S
138	18P11P22H14H
139	18P11P22H14C
140	18P11P22H09X
141	18P11P22H24T
142	18P11P22H19D
143	18P11P22H09T
144	18P11P22H09N
145	18P11P22H09E
146	18P11P22H10Q
147	18P11P22H10R
148	18P11P22H10L
149	18P11P22H10M
150	18P11P22H10T
151	18P11P22H05Y
152	18P11P23E06R
153	18P11P23E06M
154	18P11P23E06I
155	18P11P23E07K
156	18P11P23E07F
157	18P11P23E07C
158	18P11P23E08Q
159	18P11P23E08F
160	18P11P23E03Z
161	18P11P23E09K
162	18P11P23E09L
163	18P11P23E04A
164	18P11P23E04B
165	18P11P23E09C
166	18P11P23E09Y
167	18P11P23E04P
168	18P11P23E05G
169	18P11P22L01L
170	18P11P22H21N

N°	CELL_KEY_ID
171	18P11P22L02Q
172	18P11P22H17F
173	18P11P22L07L
174	18P11P22H22L
175	18P11P22H22G
176	18P11P22H17W
177	18P11P22H17B
178	18P11P22L02H
179	18P11P22H22M
180	18P11P22H12C
181	18P11P22H07M
182	18P11P22H07I
183	18P11P22H02Z
184	18P11P22L03Q
185	18P11P22H23F
186	18P11P22H08K
187	18P11P22H03V
188	18P11P22L08R
189	18P11P22L03L
190	18P11P22H13W
191	18P11P22L08C
192	18P11P22H23C
193	18P11P22H13C
194	18P11P22H18D
195	18P11P22H03Y
196	18P11P22L08Z
197	18P11P22L08P
198	18P11P22H13E
199	18P11P22L09F
200	18P11P22L04A
201	18P11P22H24K
202	18P11P22H19F
203	18P11P22H04V
204	18P11P22L04W
205	18P11P22H24W
206	18P11P22H09B
207	18P11P22H04W
208	18P11P22L04X

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELL_KEY_ID
209	18P11P22H09H
210	18P11P22H04X
211	18P11P22H14N
212	18P11P22H09P
213	18P11P22H10F
214	18P11P22H10H
215	18P11P22H05X
216	18P11P22H10J
217	18P11P22H10E
218	18P11P23E06F
219	18P11P23E06A
220	18P11P23E06G
221	18P11P23E06H
222	18P11P23E06P
223	18P11P23E08A
224	18P11P23E03V
225	18P11P23E08L
226	18P11P23E03Y
227	18P11P23E03U
228	18P11P23E04R
229	18P11P23E04K
230	18P11P23E04L
231	18P11P23A24V
232	18P11P23E09S
233	18P11P23E09H
234	18P11P23E09T
235	18P11P23E04E
236	18P11P23E05L
237	18P11P22L06B
238	18P11P22L07Q
239	18P11P22H22V
240	18P11P22H22K
241	18P11P22H22F
242	18P11P22L07G
243	18P11P22H22B
244	18P11P22H17R
245	18P11P22H07W
246	18P11P22L07T

N°	CELL_KEY_ID
247	18P11P22H17N
248	18P11P22H12H
249	18P11P22H07T
250	18P11P22H07H
251	18P11P22L07U
252	18P11P22L07J
253	18P11P22L02E
254	18P11P22H17U
255	18P11P22H12U
256	18P11P22H07U
257	18P11P22H18V
258	18P11P22H18F
259	18P11P22H13F
260	18P11P22H08V
261	18P11P22H08F
262	18P11P22H23R
263	18P11P22H23G
264	18P11P22H13L
265	18P11P22H13G
266	18P11P22H13M
267	18P11P22L08Y
268	18P11P22H23T
269	18P11P22H08I
270	18P11P22L08U
271	18P11P22H23Z
272	18P11P22H23J
273	18P11P22H08J
274	18P11P22H08E
275	18P11P22L09A
276	18P11P22H19V
277	18P11P22H14V
278	18P11P22H09A
279	18P11P22L09W
280	18P11P22L09R
281	18P11P22L09L
282	18P11P22L04B
283	18P11P22H14B
284	18P11P22L04M

N°	CELL_KEY_ID
285	18P11P22H24M
286	18P11P22H19S
287	18P11P22H14X
288	18P11P22H14M
289	18P11P22H09S
290	18P11P22L04Y
291	18P11P22H19I
292	18P11P22H14I
293	18P11P22H09I
294	18P11P22H10A
295	18P11P22H10N
296	18P11P22H10D
297	18P11P23E06N
298	18P11P23E07Q
299	18P11P23E02V
300	18P11P23E07L
301	18P11P23E07B
302	18P11P23E02Z
303	18P11P23E08R
304	18P11P23E03W
305	18P11P23E08C
306	18P11P23E03X
307	18P11P23E08I
308	18P11P23E08D
309	18P11P23E03T
310	18P11P23E08P
311	18P11P23E08J
312	18P11P23E03P
313	18P11P23E09R
314	18P11P23A24Q
315	18P11P23E04X
316	18P11P23E09N
317	18P11P23E04Y
318	18P11P23E04N
319	18P11P23E05Q
320	18P11P23E05A
321	18P11P22L06Q
322	18P11P22L06W

N°	CELL_KEY_ID
323	18P11P22L01R
324	18P11P22H21M
325	18P11P22L01N
326	18P11P22H16Y
327	18P11P22L07V
328	18P11P22H22A
329	18P11P22H17Q
330	18P11P22L07R
331	18P11P22L07B
332	18P11P22L02W
333	18P11P22H17L
334	18P11P22L07S
335	18P11P22L07C
336	18P11P22L02X
337	18P11P22L02S
338	18P11P22L02C
339	18P11P22H17X
340	18P11P22H17D
341	18P11P22H12T
342	18P11P22H07S
343	18P11P22L07E
344	18P11P22H17Z
345	18P11P22H17P
346	18P11P22H17J
347	18P11P22H07P
348	18P11P22H23V
349	18P11P22H23K
350	18P11P22H13Q
351	18P11P22H08A
352	18P11P22L08W
353	18P11P22H18W
354	18P11P22H18L
355	18P11P22L08H
356	18P11P22L08T
357	18P11P22L03D
358	18P11P22H18Y
359	18P11P22H18N
360	18P11P22H13T

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELL_KEY_ID
361	18P11P22H08Y
362	18P11P22L03E
363	18P11P22H23E
364	18P11P22H18P
365	18P11P22H13Z
366	18P11P22H24F
367	18P11P22H19K
368	18P11P22H09V
369	18P11P22L04G
370	18P11P22H19L
371	18P11P22H14W
372	18P11P22H14R
373	18P11P22H09R
374	18P11P22L04H
375	18P11P22H24H
376	18P11P22H24C
377	18P11P22H19H
378	18P11P22L09T
379	18P11P22L04I
380	18P11P22H19Y
381	18P11P22H19T
382	18P11P22H14Y
383	18P11P22H14D
384	18P11P22H09J
385	18P11P22H05V
386	18P11P22H05Z
387	18P11P23E06Q
388	18P11P23E01X
389	18P11P23E06T
390	18P11P23E07H
391	18P11P23E07I
392	18P11P23E08T
393	18P11P23E03J
394	18P11P23E03E
395	18P11P23E09Q
396	18P11P23E09G
397	18P11P23E04H
398	18P11P23E04T

N°	CELL_KEY_ID
399	18P11P23E04D
400	18P11P23A24Y
401	18P11P23E04U
402	18P11P23E04J
403	18P11P23E05R
404	18P11P22L06V
405	18P11P22L06K
406	18P11P22L06A
407	18P11P22L01V
408	18P11P22L06L
409	18P11P22L01G
410	18P11P22L06X
411	18P11P22L06N
412	18P11P22L01T
413	18P11P22L01I
414	18P11P22L06U
415	18P11P22H16J
416	18P11P22L02K
417	18P11P22H22Q
418	18P11P22H17A
419	18P11P22L02R
420	18P11P22L02L
421	18P11P22L07M
422	18P11P22L02Y
423	18P11P22L02T
424	18P11P22L02I
425	18P11P22L02D
426	18P11P22H22T
427	18P11P22H22C
428	18P11P22H17M
429	18P11P22H17H
430	18P11P22H12D
431	18P11P22H07X
432	18P11P22H07D
433	18P11P22L02P
434	18P11P22L02J
435	18P11P22H22Z
436	18P11P22H22P

N°	CELL_KEY_ID
437	18P11P22H12Z
438	18P11P22L08V
439	18P11P22L08K
440	18P11P22L08F
441	18P11P22H18A
442	18P11P22L08L
443	18P11P22L08B
444	18P11P22H13B
445	18P11P22H08W
446	18P11P22H08R
447	18P11P22H08L
448	18P11P22H08B
449	18P11P22L08X
450	18P11P22H13H
451	18P11P22L08I
452	18P11P22L03I
453	18P11P22H23N
454	18P11P22H23P
455	18P11P22H13J
456	18P11P22H08U
457	18P11P22L04F
458	18P11P22H24A
459	18P11P22H19Q
460	18P11P22H14F
461	18P11P22H09K
462	18P11P22L04R
463	18P11P22H24G
464	18P11P22H24B
465	18P11P22H19B
466	18P11P22H14L
467	18P11P22H24S
468	18P11P22H09C
469	18P11P22L09Y
470	18P11P22L09N
471	18P11P22L09D
472	18P11P22L04T
473	18P11P22L04N
474	18P11P22H04Y

N°	CELL_KEY_ID
475	18P11P22H10K
476	18P11P22H10G
477	18P11P22H05W
478	18P11P22H10U
479	18P11P23E01V
480	18P11P23E06B
481	18P11P23E06S
482	18P11P23E06C
483	18P11P23E02X
484	18P11P23E07N
485	18P11P23E08M
486	18P11P23E04W
487	18P11P23E04F
488	18P11P23E04S
489	18P11P23E04M
490	18P11P23E04I
491	18P11P23E09E
492	18P11P23A24Z
493	18P11P23E05V
494	18P11P22L06S
495	18P11P22L06C
496	18P11P22L06T
497	18P11P22H21T
498	18P11P22H21D
499	18P11P22L06E
500	18P11P22H21Z
501	18P11P22H16Z
502	18P11P22L07A
503	18P11P22H17K
504	18P11P22H12K
505	18P11P22L07W
506	18P11P22H12G
507	18P11P22H12B
508	18P11P22H22Y
509	18P11P22H22H
510	18P11P22H12S
511	18P11P22H07C
512	18P11P22H02Y

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





N°	CELL_KEY_ID
513	18P11P22L07P
514	18P11P22H17E
515	18P11P22H12J
516	18P11P22H12E
517	18P11P22H07E
518	18P11P22H13K
519	18P11P22L08G
520	18P11P22L03R
521	18P11P22H18R
522	18P11P22H13R
523	18P11P22H08G
524	18P11P22H03W
525	18P11P22H23S
526	18P11P22H13S
527	18P11P22H08H
528	18P11P22H08C
529	18P11P22L08D
530	18P11P22L03T
531	18P11P22L03N
532	18P11P22H23Y
533	18P11P22H13N
534	18P11P22H08T
535	18P11P22L08E
536	18P11P22L03Z
537	18P11P22L03P
538	18P11P22H13P
539	18P11P22H03Z
540	18P11P22L04V
541	18P11P22L04Q
542	18P11P22H09F
543	18P11P22L09G
544	18P11P22L04L
545	18P11P22H24L
546	18P11P22H19R
547	18P11P22H09G
548	18P11P22H19X
549	18P11P22L09I

N°	CELL_KEY_ID
550	18P11P22H24I
551	18P11P22H14T
552	18P11P22H09Y
553	18P11P22H09U
554	18P11P22H10C
555	18P11P23E01W
556	18P11P23E06U
557	18P11P23E06J
558	18P11P23E02W
559	18P11P23E07S
560	18P11P23E07M
561	18P11P23E07P
562	18P11P23E07J
563	18P11P23E07E
564	18P11P23E08G
565	18P11P23E08B
566	18P11P23E08S
567	18P11P23E08H
568	18P11P23E09B
569	18P11P23A24R
570	18P11P23A24X
571	18P11P23E09I
572	18P11P23E04Z
573	18P11P23E05K
574	18P11P22L06F
575	18P11P22L06G
576	18P11P22L01W
577	18P11P22L06H
578	18P11P22L06Y
579	18P11P22L01Y
580	18P11P22L01D
581	18P11P22H21E
582	18P11P22L02V
583	18P11P22L02F
584	18P11P22H17V
585	18P11P22H12Q
586	18P11P22L02G

N°	CELL_KEY_ID
587	18P11P22L02B
588	18P11P22H17G
589	18P11P22H12L
590	18P11P22L07N
591	18P11P22L07I
592	18P11P22L02M
593	18P11P22L02N
594	18P11P22H22X
595	18P11P22H22I
596	18P11P22H12M
597	18P11P22H12N
598	18P11P22L07Z
599	18P11P22L02U
600	18P11P22H22J
601	18P11P22L03V
602	18P11P22L03K
603	18P11P22L03F
604	18P11P22H18Q
605	18P11P22H18K
606	18P11P22H13A
607	18P11P22H23B
608	18P11P22H18G
609	18P11P22L08S
610	18P11P22L03X
611	18P11P22H18S
612	18P11P22H18M
613	18P11P22H18H
614	18P11P22H18C
615	18P11P22H08X
616	18P11P22H08S
617	18P11P22H08M
618	18P11P22H23D
619	18P11P22H18T
620	18P11P22H13Y
621	18P11P22H13D
622	18P11P22H08P
623	18P11P22L09V

N°	CELL_KEY_ID
624	18P11P22H19A
625	18P11P22H09L
626	18P11P22L09X
627	18P11P22L09H
628	18P11P22L04C
629	18P11P22H19M
630	18P11P22H19C
631	18P11P22H09M
632	18P11P22L04D
633	18P11P22H24Y
634	18P11P22H09D
635	18P11P22H04Z
636	18P11P22H10B
637	18P11P22H10P
638	18P11P23E06K
639	18P11P23E06L
640	18P11P23E06D
641	18P11P23E01Y
642	18P11P23E06E
643	18P11P23E07A
644	18P11P23E01Z
645	18P11P23E07R
646	18P11P23E07G
647	18P11P23E07T
648	18P11P23E07U
649	18P11P23E08K
650	18P11P23E08U
651	18P11P23E04Q
652	18P11P23E04G
653	18P11P23A24W
654	18P11P23E04C
655	18P11P23A24S
656	18P11P23E09D
657	18P11P23A24T
658	18P11P23E09P
659	18P11P23E10A

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha **7 DE MAYO DEL 2021**, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El **28 de junio de 2018**, entre la secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **NECHI**, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

La propuesta debe ser llevada a audiencia pública minera en todos los municipios en los cuales tenga superposición para ser llevado a firma y registro minero.

### CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **JCR-15491X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

DIANA MONTOYA  
Técnico de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

